



El Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Chancillería la orden que dice así:

Con fecha de 3 del corriente me dice el Señor Don Joseph Antonio Caballero lo siguiente.

En la Real orden comunicada con fecha de 25 de Abril de este año previno S. M. todo lo conveniente á evitar que las mugeres é hijas de los empleados por el Ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo dexen de vivir con sus maridos y padres con el pretexto de sus pretensiones, mandandose, que solo fuesen oidas las instancias que hiciesen estos con sus Xefes naturales, é informando si se hallaban ó no reunidos con su familia. Sin embargo ha observado S. M. que las mugeres é hijas de algunos otros individuos de dichos empleados, desentendiéndose de su puntual observancia, y no reflexionando los considerables gastos que les irroga la separacion de sus maridos, dificultándose asi mas y mas su propia subsistencia, la de aquellos, y la de sus hijos, perpetuando así los empeños, y reduciéndose á una voluntaria indigencia, han venido á Madrid y Sitios Reales con la mira muy reparable, como opuesta á dicha Soberana resolucion de promover solicitudes; y á fin de ocurrir el paternal amor de S. M. á unas conseqüencias tan perjudiciales á clases tan distinguidas del Estado, ha resuelto que nuevamente encargue V. E. á todos los Xefes de las Chancillerías y Audiencias la mas puntual observancia de la Real orden ya citada, haciendola saber á los respectivos Acuerdos, y á los Corregidores y demas Jueces de sus territorios, previniendoles que serán responsables de las venidas que hagan á Madrid y Sitios Reales sus referidas mugeres é hijas separadas de ellos, y tambien de que permanezcan en dicha ausencia las que actualmente hay sin incorporarse con ellos, desde luego y á mas tardar dentro de dos meses, lo que particularmente zelará V. E. haciendo se reunan con sus maridos

